



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0755-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de julio de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en diez (10) folios y uno (01) ejemplar del convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 430-2022-UNHEVAL, del 28.JUN.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 087-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; precisando lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Carta N° 000213-2022-MP-FN-PJFSHUÁNUCO, con fecha 01 de junio de 2022, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que tiene por objeto que las partes declaren su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación académica de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de la docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 016-2022-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable por la aprobación de dicho Convenio, derivándolo a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su evaluación y demás fines.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 078-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, informa que dicho Convenio propuesto se encuentra enmarcado dentro de lo establecido por el Reglamento de Formalización y Suscripción de Convenios, y respecto a la vigencia opina que debe ser tres años, según lo establecido en el referido Reglamento y se viene aplicando a convenios similares.
- 1.4. Que, mediante Oficio Virtual N° 201-2022-UNHEVAL-OCRI, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el presente Convenio con las opiniones favorables de las áreas correspondientes.

#### II. BASE LEGAL

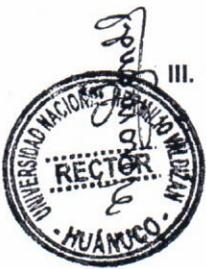
- 2.1. LA Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el Convenio propuesto tiene como objetivo establecer la amplia cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo objetivo es que las partes declaren su voluntad de participar en forma conjunta de actividades de cooperación académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad, por lo que, se considera procedente la suscripción del Convenio, tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL", inciso p) "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0755-2022-UNHEVAL**

-02-

Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**IV. OPINIÓN:** Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1 Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 4.2 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 1311-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, por la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y por la Resolución Rectoral N° 0743-2022-UNHEVAL, del 27.JUN.2022, que encargó las funciones de Rector de la Unheval a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 01, 02 y 03 de julio de 2022, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta 16 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
RECTORA (E)



Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia  
SECRETARÍA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv AJurídica-OCI.  
Transparencia  
OGCalidad DCTI  
DIGA Facultades (14)  
IEMMR Archivo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en el jirón Dos de Mayo N° 1155, distrito Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, señor **ROBERTO CASTILLO VELARDE**, identificado con DNI N° 31038805, proclamado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1487-2020-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2020, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20172383531, con domicilio legal en la Avenida Universitaria N° 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Rector, señor **GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT**, identificado con DNI N° 22468221, proclamado y acreditado mediante Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública de educación superior, creada por Ley N° 14915; se gobierna por la Constitución Política del Perú, se rige con la Ley Universitaria 30220; asimismo, conforme al Estatuto de la universidad, en su artículo cuarto, dicha entidad está orientada a la investigación, docencia, brindando una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, contribuyendo al progreso de la sociedad y la mejora de la calidad de la gestión institucional a través de la promoción de convenios institucionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio Marco no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCAL  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
RECTOR  
HUÁNUCO - INDEPENDENCIA



- 3.7 Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.8 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de La Nación".
- 3.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados".

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que, **LAS PARTES** declaren su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de las funciones de ambas instituciones; así como también, el desarrollo de programas, proyectos, actividades y acuerdos de proyección social, a fin de contribuir a la mejor prestación del servicio de administración de justicia de la colectividad.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

**LAS PARTES**, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

- 5.1 Identificar actividades de interés común, que contribuyan a cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- 5.2 Desarrollar un trabajo conjunto que permita identificar acciones de interés común, tales como capacitaciones, asistencia técnica u otros similares que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.
- 5.3 Diseñar en forma conjunta y coordinada, guías o protocolos de colaboración que incluyan glosarios de términos, directorios telefónicos, entre otros que permitan una actuación ordenada y coordinada de las acciones institucionales.
- 5.4 En la medida de las necesidades, buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución del objeto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que pudieran suscribirse.
- 5.5 Diseñar y establecer un canal de cooperación e intercambio de experiencias; así como el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a consolidar los objetivos y metas de ambas instituciones.
- 5.6 Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores públicos en cursos programados por una de **LAS PARTES**, siempre que los temas a tratar estén relacionados a sus competencias o ámbito funcional.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos, actividades y cualquier otro acuerdo que se decida desarrollar tutelado por el presente Convenio Marco, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios.

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO





- La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco (Coordinador Titular).
- Escuela del Ministerio Público (para temas de capacitaciones).

Por LA UNIVERSIDAD:

- La Rectoría de la Universidad.
- Correo Electrónico: rectorado@unheval.edu.pe
- Teléfono y Anexo: 062 591060 Anexo 0116.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas Instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante la suscripción de una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO





La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información respecto a su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según las instrucciones facilitadas en cada momento.
- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

#### Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
  - No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
  - Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

#### Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

RECTOR

HUÁNUCO



### Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

#### e) PUBLICIDAD:

El presente Convenio Marco no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente Convenio Marco parcial o totalmente.
- La resolución del presente Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Marco. El presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO





#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 15.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio Marco con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 15.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio Marco y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 15.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio Marco y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 15.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio Marco; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 15.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

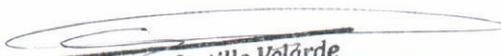
#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

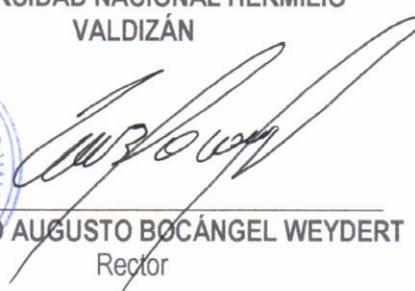
Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los...20...días del mes de Diciembre...del año 2022...

MINISTERIO PÚBLICO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN

  
**ROBERTO CASTILLO VELARDE**  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del  
Distrito Fiscal de Huánuco



  
**GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT**  
Rector